


Nº 0619.-2016-GRA/GRS/
GR-DESA

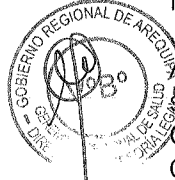
Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 27 de Junio del 2016




Visto el expediente con registro N° 14044, que contiene la solicitud presentada por la **Empresa CLINICA PARA EL TRABAJADOR DANIEL ALCIDES CARRION S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20600507371, con domicilio en la Calle José Gómez N° 67, Pablo VI, Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa, cuyo representante legal es don ROGELIO FORTUNATO NUÑEZ DIAZ, quien solicita la Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional, visto el Informe N° 325-2016-GRA-GRS/GR-DESA-SO, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Salud Ocupacional, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 100° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, define los procesos organizacionales de alcance sectorial e institucional, que le permitan, a través de sus órganos y organismos, cumplir con los objetivos funcionales establecidos por ley;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 010, del Gobierno Regional de Arequipa en su artículo 88°, dispone que las funciones que le corresponden a la Gerencia Regional de Salud Arequipa; son entre otras, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, así como la salud ambiental de la Región Arequipa y el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-Arequipa de fecha 14 de Marzo de 2008, dispone que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, es el órgano técnico normativo de los aspectos relacionadas, entre otros, de la Salud Ocupacional;



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 27 de Junio del 2016

-2-

Que, de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Artículo 101°.

Que, la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, establece el documento Técnico: de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad;

Que, la Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA, establece modificar el numeral 6.6.1 del documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad;

Que la Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, establece el perfil de competencias del médico ocupacional:

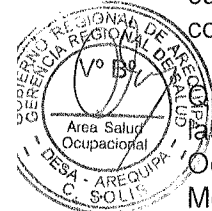
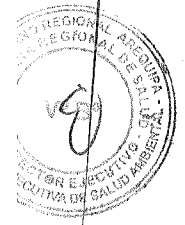
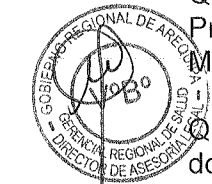
Que, mediante escrito del 02 de Junio del 2016, la **Empresa CLINICA PARA EL TRABAJADOR DANIEL ALCIDES CARRION S.A.C**, solicita Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional;

Que, la **Empresa CLINICA PARA EL TRABAJADOR DANIEL ALCIDES CARRION S.A.C** se encuentra ubicada según Acta de inspección en la Calle José Gómez N° 67, Pablo VI, Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa.

Que, con fecha 10 de Junio del 2016, la Comisión evaluadora del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Gerencia Regional de Salud Arequipa, realiza la inspección al establecimiento de la empresa solicitante a fin de verificar las condiciones de implementación de acuerdo a las necesidades de Atención Primaria de la Salud, tomando en cuenta la triada de persona, familia y ambiente, según las disposiciones del MINSA, en concordancia con los lineamientos de la OMS.

Que, con fecha 17 de Junio del 2016 y según las inspecciones realizadas que se consignan en las Actas de inspección el establecimiento cuenta con el Médico Responsable en Medicina Ocupacional **Dr. JOSE MANUEL NUÑEZ MIRANDA**, y tiene como servicios de apoyo al Médico Ocupacional:

- 1.- Audiometría
- 2.- Cardiología
- 3.- Espirometría
- 4.- Laboratorio
- 5.- Odontología
- 6.- Oftalmología
- 7.- Psicología
- 8.- Radiología





Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 27 de Junio...del 2016

-3-

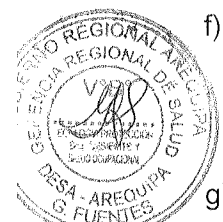
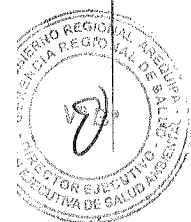
Que para el desarrollo de las actividades descritas serán bajo las siguientes condiciones:

- La persona natural o jurídica es responsable de que los servicios de apoyo descritos en la presente resolución cumplan con la mencionada base legal de salud ocupacional.
- Las actividades que realice la **Empresa CLINICA PARA EL TRABAJADOR DANIEL ALCIDES CARRION S.A.C**, será objeto de supervisión por parte de la Gerencia Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Área de Salud Ocupacional.
- La empresa se encuentra obligada a comunicar a la Gerencia Regional de Salud – Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cambio de Medico Ocupacional responsable. La continuidad de la Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al Medico Ocupacional.
- El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de Salud.
- Los exámenes médicos ocupacionales **solamente podrán ser tomados** en el **domicilio** del establecimiento **señalado** en la presente acreditación.
- En atención a los lineamientos descritos en R.M Nº 312-2011/MINSA, Documento técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médico Obligatorios por Actividad, **la ficha médica ocupacional debe ser suscrita por el responsable del Servicio de Salud Ocupacional.**
- La presente **acreditación es válida** solo para brindar **servicios de salud ocupacional** en el **domicilio del establecimiento** señalado en la presente resolución, en consecuencia la presente resolución no genera, ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado. El incumplimiento de lo señalado será motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal

De conformidad con la R.M. Nº 312-2011/MINSA que establece el documento técnico: de Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los





Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 27 de Junio del 2016

-4-

Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad; inciso 6.7) Servicios encargados de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, literales: 6,7,1;6,7,2;6,7,3;6,7,4;6,7,5;6,7,6; de la R.M. N° 004-2014/MINSA, que establece Modificar el numeral 6.6.1 del documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, de la Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que establece el perfil de competencias del Médico Ocupacional y de la Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que establece el perfil de competencias del Médico Ocupacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar en Servicios de Salud Ocupacional a la Empresa CLINICA PARA EL TRABAJADOR DANIEL ALCIDES CARRION S.A.C, ubicado en Calle José Gómez N° 67, Pablo VI, Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa.

Artículo 2°.- El plazo de vigencia de la Acreditación de Establecimiento en Servicios de Salud Ocupacional, que se otorga mediante la presente Resolución Gerencial es de un (01) año, contando a partir de su emisión.

Artículo 3°.- La Acreditación que se otorga mediante la presente Resolución Gerencial, se encuentra sujeta a las acciones de control que la Gerencia Regional de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Salud Ocupacional disponga, la que podrá cancelarla conforme a Ley.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Gerencial al solicitante, conforme a Ley, que estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
M^d. EDWIN H. BENGUA FERIA
Gerente Regional de Salud